



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA
ACTAS No.175
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	21 de mayo de 2019
Inicio:	8:37 horas
Finalización:	8:46 horas

Se instaló y declaró abierta de forma múltiple, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Maria Gloria Forero Villar con radicación No. 73001-33-33-003-**2018-00015-00** y Alexandra Fanith Morales Carrizosa con radicación No. 73001-33-33-003-**2018-00017-00** contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, siendo vinculado de oficio el Departamento del Tolima - Secretaría de Educación.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADA:** Se hace presente la abogada LELIA ALEXANDRA LOZANO BONILLA identificada con C.C. 28.540.980 de Ibagué y T.P. 235.672 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Se hace presente la abogada LUISA FERNANDA VALBUENA LANCHEROS identificada con C.C. 1.110.462.148 de Ibagué y T.P. 243.624 del C.S. de la Judicatura. **(Rad. 2018-00015)**
- **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:** Se hace presente la abogada MARÍA JOHANA ARIAS FAJARDO identificada con C.C. 1.104.694.348 del Líbano y T.P. 210.512 del C.S. de la Judicatura. **(Rad. 2018-00017)**
- **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO:** Se hace presente la Dra. YANETH PATRICIA MAYA GÓMEZ, identificada con C.C. 40.927.890 de Riohacha y T.P. 93.902 del C.S. de la Judicatura.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**, así como ningún apoderado del Ministerio de Educación.

Se reconoció personería a la abogada Lelia Alexandra Lozano Bonilla como apoderada sustituta de la parte demandante y al Dr. Luis Alfredo Sanabria Rios como apoderado principal y a la Dra. Yaneth Patricia Maya Gómez como apoderada sustituta de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con los poderes de sustitución allegados a la presente diligencia.

2. ASUNTO PREVIO

El Despacho le **concedió el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante**, quien manifestó que desiste de las pretensiones de la demanda de los procesos que aquí se estudian, teniendo en cuenta el más reciente pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado sobre el tema que aquí se debate, solicitando a su vez que el despacho se abstenga de condenar en costas.

Conforme el artículo 316 numeral 4º del C.G.P., se corrió traslado a la parte demandada, respecto de la solicitud de no condenar en costas que hizo la apoderada de la parte demandante.

Constancia: Sin oposición de la parte demandada.

Auto: Luego de exponer las razones de su decisión, consideró el Despacho que el desistimiento presentado cumple con los requisitos de los artículos 314 y ss del C.G.P., aplicables por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A. y en consecuencia

RESOLVIÓ:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en los presentes medios de control.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por **María Gloria Forero Villar** Radicación No. 73001-33-33-**2018-00015**-00 y por **Alexandra Fanith Morales Carrizosa** con Radicación No. 73001-33-33-**2018-00017**-00 contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al que fue vinculado el Departamento del Tolima - Secretaría de Educación con

TERCERO. Sin costas.

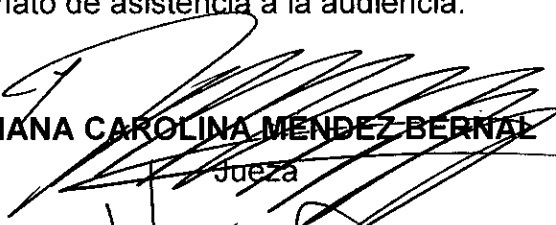
CUARTO: Por Secretaría devuélvanse los remanentes de los gastos procesales si los hubiere.

QUINTO: Se ordena el archivo definitivo del expediente, previo las anotaciones de rigor.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audio, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza



VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ

Secretaría Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	MARÍA GLORIA FORRERO VILLAR
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación	73001-33-33-003-2018-00015-00
Fecha	21 DE MAYO DE 2019
Hora de Inicio	8:37
Hora de finalización	8:46

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Firma
Lelia Alexandra Lozano Bonilla	28.540982 235672	apoderada sustituta demandante	Cru 2 # 11-70 C.C. San Miguel local 11-13	
Luisa Fda. Valbuena Lancheiros	1110462148 243624	Apoderada Departamento	Cra 4 # 31-35.	
Yamith R. Maya Gómez	40.927890 43.902	Apoderada Tornos	Cra 5 calle 37 local 110 Edificio Fontainebleau	

VICTORIA EUGENIA MIRANDA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad Hoc